

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, radicada bajo el número 2021-0411, con memorial de Desistimiento presentado por el extremo demandante. Provea.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO DE TERMINACIÓN No. 1037

RADICACION: 760014003022**20210041101**

SANTIAGO DE CALI, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Estando para decidir la admisión del presente trámite de Aprehensión, se allega memorial de la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA en representación de la entidad demandante RCI COLOMBIA, solicitando el desistimiento de las pretensiones con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 314 del Código General del Proceso, que entre otras cosas menciona:

*"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."*

Con lo anterior, y siendo procedente la solicitud elevada por el extremo actor, se dará aplicación a lo dispuesto en la norma en mención; en tal sentido, el Juzgado:

RESUELVE

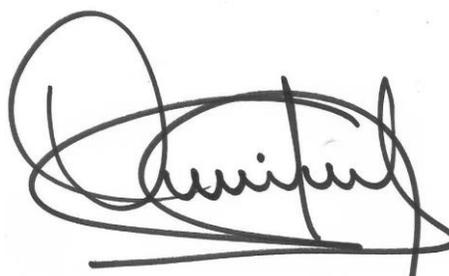
PRIMERO: Agregar al proceso el escrito presentado por la apoderada del extremo actor.

SEGUNDO: Tener por desistidas las pretensiones de la demanda, con fundamento en el parágrafo primero del Artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNI-  
CIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **092** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **01-07-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez